

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 249-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME N° 09-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 13 de diciembre de 2024 elaborado por la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC; el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2024-GRA/CR**, del 03 de octubre de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, acuerda: "Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 11, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Fiscalización de presunta inconducta funcional del Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, por supuesta reparación de su unidad vehicular con personal subordinado a su despacho". (...)";

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)**"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del RIC, señala que "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...);"

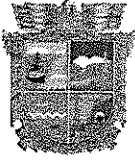
Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 09-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 13 de diciembre de 2024 la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente los documentos recabados, en su numeral **IV. CONCLUSIONES**, señala:

- 4.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2024-GRA/CR del 03 de octubre de 2024, se **APROBÓ** el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 11 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, referido a la "Fiscalización de la presunta inconducta funcional del Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, por supuesta reparación de su unidad vehicular con personal subordinado a su despacho", según trascendió en redes sociales.
- 4.2. Consta en Acta de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, de fecha 18 de noviembre de 2024, la entrevista al Sr. **Hernán Figueroa Pineda**, Encargado de la Subgerencia de Servicios de Equipo Mecánico, quien manifestó que solicitó el uso de camionetas del Gerente de Administración para verificar el estado de reparación de las unidades del Gobierno Regional, por cuanto que no tenía las facilidades para hacer su trabajo. Añade que la fotografía publicada corresponde al mes de febrero de 2024 y no al mes de agosto; asimismo, señala que abrieron el capot del vehículo para ver el nivel de agua y aceite, más no para la reparación o mantenimiento. También se entrevistó al Sr. **Eugenio Jamanca Celmi**, mecánico adscrito a la indicada sub gerencia, quien manifestó que cuando sucedió el caso no estuvo con orden de servicio, concurrió a la Sub Gerencia a buscar trabajo.
- 4.3. Consta en el Acta de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, de fecha 04 de diciembre de 2024, la declaración del Gerente Regional de Administración, quien manifestó que el vehículo de placa H2L525 es de su propiedad; que sí conoce al Sr. **Eugenio Jamanca Celmi**, quien en la fotografía aparece como personal que buscaba trabajo; en la fecha que ocurrió el suceso encargó el uso de su vehículo al subgerente de SEM para que cumpla determinadas actividades laborales previamente deberían buscar una prenda de su esposa, lo que en efecto ocurrió, hallando solo dos soles y no el bien que buscaban. También manifestó que este caso ya está en investigación en la fiscalía. Asimismo, manifestó que no ordenó el mantenimiento del indicado vehículo.
- 4.4. Mediante la **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00001-2024** y la **PROVIDENCIA N° 01**, emitidas por el 2° Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que obran en el expediente, en copia simple, se acreditaría que efectivamente el caso se encuentra en investigación por ante el Ministerio Público.
- 4.5. Mediante **CARTA N° 001-2024-EHIM**, de fecha 06 de diciembre de 2024, el CPC. **ERICK H. INCHICAQUE MEDINA**, Gerente Regional de Administración, remite el Contrato Preparatorio de Compra-Venta del vehículo en comento, con lo que se acreditaría que, efectivamente, estaría en proceso de formalizar su adquisición.
- 4.6. De la evaluación de la documentación actuada y teniendo en consideración de que el caso se encuentra en investigación por parte del Ministerio Público, esta Comisión Ordinaria de Fiscalización, al no contar con medios probatorios ni evidencias que puedan sustentar la comisión de alguna infracción administrativa que conlleve al inicio de un procedimiento disciplinario, considera por pertinente proponer al Consejo Regional de Ancash, disponer el archivamiento y conclusión de la actividad de fiscalización aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2024-GRA/CR.;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe de fiscalización de la presunta inconducta funcional del Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, por supuesta reparación de su unidad vehicular con personal subordinado a su despacho; inmediatamente, sustenta el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Regional; seguidamente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 09-2024-GRA/CR/CO-F**, de fecha 13 de diciembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 09-2024-GRA-CR/CO-F**, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, que en Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que contiene el resultado de la Actividad de "Fiscalización de la presunta inconducta funcional del Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, por supuesta reparación de su unidad vehicular con personal subordinado a su despacho", aprobada mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2024-GRA/CR**, del 03 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 11 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallari Montañez
CONSEJERO DELEGADO